

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **EJECUTIVA No. 110013105032-2020-00360-00**, informando que proviene de reparto y consta de veinticinco (25) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

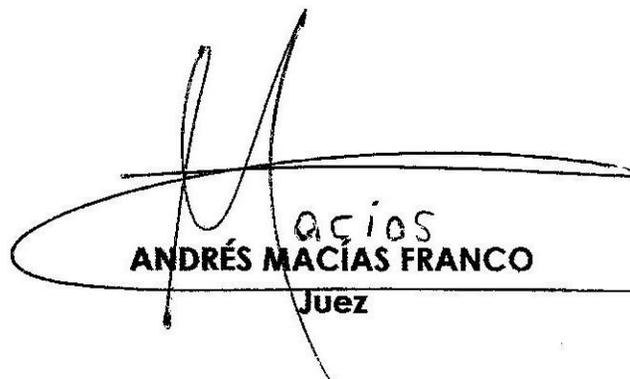
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LAURA MARCELA RAMÍREZ ROJAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165 y la T.P. No. 201.530 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, según poder visto a folio 1 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **EJECUTIVA** instaurada por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Allegue la constancia de envío y recepción de la demandada del requerimiento en mora que constituye el título ejecutivo base de la presente ejecución. El documento del correo electrónico supuestamente enviado a la ejecutada no da cuenta que se dirija a esta, sino a una dependencia de la entidad ejecutante, dentro del cual en el asunto se menciona la dirección electrónica de la demandada. Además, deberá acreditar que dicho requerimiento fue recibido.
 - b) Acredite el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, anexos y subsanación a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez